



**RESOLUCION No. CSJTOR24-183**  
**20 de marzo de 2024**

“Por la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de contratación de la prestación del servicio de un módulo web que permita la gestión y consulta de los expedientes y documentos digitalizados por un término nueve (9) meses, comprendidos entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, o hasta que el contratista sea notificado por parte del contratante de la implementación definitiva del sistema de gestión documental electrónica ALFRESCO por parte del Consejo Superior de la Judicatura”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos. PSAA12-9256 de 2012, PSAA12-9652 de 2012 y PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 20 de Marzo de 2024, y

**CONSIDERANDO**

El Doctor EDWIN RIAÑO CORTES, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante oficio No. DESAJIBO24-446 del 18 de Marzo de 2024, solicita autorización para adelantar el proceso para contratar la prestación del servicio de un módulo web que permita la gestión y consulta de los expedientes y documentos digitalizados, por un término de nueve (9) meses, comprendidos entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, o hasta que el contratista sea notificado por parte del contratante de la implementación definitiva del sistema de gestión documental electrónica ALFRESCO por parte del Consejo Superior de la Judicatura, lo que ocurra primero, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$267.750.000,00) MCTE**, a cargo de la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 4280 del 04 de marzo de 2024, se efectuaron unas modificaciones en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, y se realizó una asignación de recursos en el Presupuesto de Inversión del proyecto C-2701- 0800-40-20111A “Fortalecimiento de los Servicios Digitales y de Tecnología para la Transformación Digital de la Rama Judicial a Nivel Nacional”, apropiando a esta Dirección Seccional la suma de \$407.250.000, distribuidos conforme se indica en el memorando DEAJTDIFM24-131, así: Recursos de inversión vigencia 2024 por \$327.250.000,

para la operación y consulta de los expedientes digitalizados y de esta forma dar continuidad al Plan de Digitalización en la Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a través de un visor o modulo web, que permite a los servidores judiciales tramitar y consultar los expedientes digitalizados. Contratación de personal externo para la revisión del estado actual de los expedientes, estandarización de los expedientes activos y revisión de la calidad de los expedientes en la plataforma Azure, por \$80.000.000, afectado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3024 U-02 de fecha 18 de marzo de 2024, autorizado por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué y certificado por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, así:

Número CDP	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
3024 U2	\$267.750.000,00	18/03/2024	\$267.750.000,00

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, anexa a la solicitud los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de autorización del contrato, contenido en el oficio No. DESAJIBO24-446 del 18 de Marzo de 2024
- 2.- Documento técnico No. D.T.2024-02 del 18 de Marzo de 2024, relacionado con la solicitud de autorización para adelantar Contratación en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la prestación del servicio de un módulo web que permita la gestión y consulta de los expedientes y documentos digitalizados.
3. Estudio del sector para contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la prestación del servicio de un módulo web que permita la gestión y consulta de los expedientes y documentos digitalizados.

En el presente análisis, se adopta la orientación metodológica de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector - GEES - versión 2 del 24 de julio de 2022, publicada por Colombia Compra y se aplican los principios legales consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables que regulan la materia, al igual que el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, adoptado mediante Resolución No.7025 del 31 de diciembre de 2019 y Resolución No. 3106 del 30 de octubre 2020, por medio de la cual se modifica el numeral 9.1.1 del capítulo noveno del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La mencionada guía determina con respecto a la modalidad de contratación, lo siguiente:

A. Contratación Directa:

En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato como los

plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 determina:

(...) "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". (...)

Por lo anterior y conforme a las características del servicio requerido, el proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que para el servicio que se pretende contratar no encontraron pluralidad de oferentes para prestar los servicios de un módulo web denominado "MERCURIO 8.0 SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL SGDEA - BPM – ECM" que permita la gestión y consulta de los expedientes y documentos digitalizados en los diferentes despachos judiciales que satisfagan las necesidades que se requieren suplir. Ya que **SERVISOFT S.A.** es el titular del derecho patrimonial y productor del módulo web denominado "MERCURIO 8.0 SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL SGDEA - BPM – ECM" tal y como consta en el certificado de registro de soporte lógico emitido por la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor que hace parte del presente estudio previo.

El sustento legal aplicable al presente estudio, impone a las entidades estatales, la obligación de verificar la capacidad jurídica. En ese sentido, en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 se establece que "*(...) podrán celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.*"

El contratista seleccionado, deberá cumplir además con las normas ambientales del orden Nacional, Departamental y Municipal, así como con los Acuerdos No. PSAA14-10160 de 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial" y PSAA14-10161 de 2014, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura sobre la "responsabilidad social ambiental", y con las obligaciones ambientales descrita en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, mantenimiento de plantas eléctricas, que se encuentra disponible en link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental>

4.- Formato resumen de estudios previos para la prestación del servicio de un módulo web que permita la gestión y consulta de los expedientes y documentos digitalizados.

5.- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3024 del 2024-03-18 por valor de \$267.750.000.oo adquisición . de **BYS** - servicio de información de procesos judiciales actualizados - fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnología para la transformación digital de la Rama Judicial a nivel nacional.

6.- Memorando DEAJTDIFM24-131, de fecha 29 de febrero de 2024, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por medio de la cual se

informó de la Distribución de recursos de digitalización de expedientes en las direcciones seccionales”

7.- Resolución 4280 de fecha 4 de Marzo de 2024, por medio del cual se hacen unas modificaciones en el presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura del Tolima.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016 , excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, reglamentó la autorización para contratar y delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores (as) Seccionales que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios, en cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de tres mil (3000) SMLMV, y para los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía entre cien (100) y mil quinientos (1500) SMLMV.

Que teniendo en cuenta que la autorización para adelantar el proceso de contratación solicitado por el doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019; el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 20 de Marzo de 2024, procede a impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

## RESUELVE

**ARTICULO 1°. CONCEDER** autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, solicitada mediante oficio No. DESAJIBO24-446 del 18 de Marzo de 2024, para adelantar el proceso de contratar la prestación del servicio de un módulo web que permita la gestión y consulta de los expedientes y documentos digitalizados por un término nueve (9) meses, comprendidos entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, o hasta que el contratista sea notificado por parte del contratante de la implementación definitiva del sistema de gestión documental electrónica ALFRESCO por parte del Consejo Superior de la Judicatura, lo que ocurra primero, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$267.750.000,00) MCTE**, a cargo de la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3024 de fecha 2024-03-18 por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$267.750.000,00) MCTE** autorizado por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué y certificado por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.

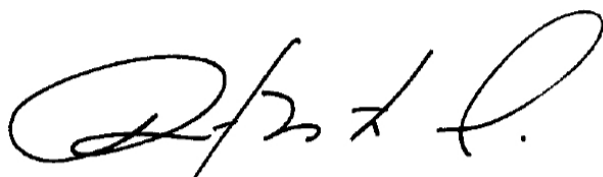
**ARTÍCULO 2°. EXHORTAR** al Director Seccional del Administración Judicial, para qué en el proceso de contratación solicitado, se tengan en cuenta los estudios previos de conveniencia, necesidad y justificación económica, documento técnico, No. D.T.2024-02 del 18 de Marzo de 2024, y estudio del sector que soportan la presente solicitud.

**ARTÍCULO 3°.** La presente autorización, se concede en el entendido que, el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, observará los requisitos y trámites de la etapa precontractual, contractual y post contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial lo estatuido, en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015.

**ARTÍCULO 4°.** **INFORMAR** de la presente autorización a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para los fines pertinentes.

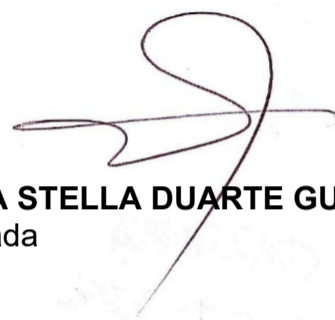
**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

Rvt/cmch



**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada